



Dirección Jurídica

PVM

CONTRATO

“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIDECO”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ANTICIPA S.A.

6 3 DIC. 2024

En Providencia, a entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista ANTICIPA S.A., RUT N° 96.771.610-3, representada legalmente por don JOSÉ MIGUEL BARRAZA LANTZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.089 de 1 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio denominado "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCION DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA DIDECO", adquisición mercado público ID 2490-73-LR24; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.255 de 30 de agosto de 2024, se ratificó la "ACLARACION N°1" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°11 ", entregada y formuladas por los oferentes en la licitación pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.459 de 16 de octubre de 2024, se ratificó la "ACLARACION N°2", entregada los oferentes, en la licitación pública antes mencionada; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la licitación pública de fecha 2 de septiembre de 2024, en el Memorándum N°19.310 de 17 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ANTICIPA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°279-2024 de 18 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°1.266 adoptado en Sesión Ordinaria N°139 de 12 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1622 de 18 de noviembre de 2024, la Municipalidad adjudica a la empresa ANTICIPA S.A., RUT N°96.771.610-3, la

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. DE PROVIDENCIA
CONTRATO N° 1790
DE FECHA



licitación pública para el "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCION DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA DIDECO".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Copia de la Patente Municipal vigente, del rubro asociado a la contratación.
- 4.- Formulario N°5 "DECLARACIÓN EXPERIENCIA DE PROFESIONALES".
- 5.- Formulario N°6 "CARTA GANTT, SERVICIO N°1: IMPLEMENTACIÓN AMBIENTE DE DESARROLLO Y TOMA DE CONTROL SOPORTE".
- 6.- Formulario N°7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN".
- 7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Respecto del plazo establecido para la suscripción del contrato, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don DANIEL IVAN CASTILLO NAVARRETE.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA

PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL

PROV. 4 DE 12 DE 2019
CONTRATO N°
DE FECHA



El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será a suma alzada por un valor total de UF 4.664,8 IVA incluido y a Serie de Precios Unitarios, según los valores que se indican en Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente contrato, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor total del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Valor Servicio N°1 "IMPLEMENTACIÓN, AMBIENTE DESARROLLO Y TOMA DE CONTROL SOPORTE": UF 166,6 IVA Incluido. • Valor Servicio N°2 "SOPORTE MENSUAL": UF 4.498,2 IVA Incluido por 36 meses. (Valor mes: UF 124,95 Iva incluido).
--------------------------	--

Se dispondrá de un presupuesto de UF 1.700 IVA incluido, a utilizar para Servicios de Precios Unitarios (Servicios Eventuales), una vez iniciado el Servicio N°2.

Item	Descripción	Cantidad unidad	Valor total IVA incluido UF/hora
1	Valor Desarrollo Hora Servicio Horario Hábil	1 Hora	0,6545

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA


DIRECTOR

PROV. DE AC. DE 18 DE 24

DIRECCIÓN CONTROL


CONTADOR

PROV. DE 17 DE 24

CONTRATO N° 103
DE FECHA _____



2	Valor Desarrollo Hora Servicio Horario NO Hábil	1 Hora	0,6545
3	Desarrollo baja complejidad (Horario Hábil)	1 Hora	0,6545
4	Desarrollo baja complejidad (Horario No Hábil)	1 Hora	0,6545
5	Valor Desarrollador Junior (Horario Hábil)	1 mes	0,6545
6	Valor Desarrollador Senior (Horario Hábil)	1 mes	0,6545
7	Capacitación individual (Horario Hábil)	1 Hora	0,6545
8	Capacitación masiva (Horario Hábil)	1 Hora	0,6545

El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).

QUINTO: El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIO N°1: IMPLEMENTACIÓN AMBIENTE DE DESARROLLO Y TOMA DE CONTROL SOPORTE, corresponderá a un pago único, donde:

- a) Su pago estará supeditado a la aprobación de este servicio, lo anterior, conforme a las actividades que aseguren la puesta en marcha del Servicio N°1 al 100%.
- b) El pago se efectuará dentro de los 30 días de haber sido recibido conforme el Servicio N°1.

SERVICIO N°2: SOPORTE Y MANTENCIÓN Y MEJORAS MENSUALES, corresponderá a 36 pagos mensuales, según el VALOR MENSUAL DEL SERVICIO (impuesto incluido), indicado en la letra A) numeral II del Formulario N°4 "CARTA OFERTA ECONÓMICA LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS", donde:

- a) El primer pago corresponderá luego del primer mes vencido o su proporcional, en base a 30 días, condicionado a que haya sido recepcionado conforme el Servicio N°1, y el estado de pago y entregables hayan sido aprobados por el IMC.
- b) Los siguientes 35 pagos, se efectuarán condicionados a la aprobación y conformidad del estado de pago reportado y a los entregables exigidos e indicados en las Bases Técnicas.

Los Servicios Eventuales se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIDECO (Servicio N° 1 y V N°2), previa recepción conforme de la IMC y visación del director de Tecnología y Gestión Digital.

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta, con el monto informado en la Obligación Presupuestaria, por los servicios eventuales ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del director de Tecnología y Gestión Digital.

Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF correspondiente a la fecha en que hubieren sido recepcionados los trabajos por medio del Libro de Control de Contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE	
CONTRATO N°	
DE FECHA	



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO: Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el director de Tecnología y Gestión Digital. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **RECEPCION CONFORME ORDEN DE COMPRA.**
- **RECEPCION CONFORME DEL SERVICIO** (Servicio N°1 y N°2).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**: en la que indique el número e individualización de los trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- Para el primer estado de pago: **FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, que será proporcionado por el IMC.
- Previo al primer estado de pago, el contratista deberá adjuntar el Decreto Exento que aprueba el contrato.
- **INFORME DEL PERIODO CON DETALLE DE INCIDENCIAS RESUELTAS, Y EVIDENCIAS DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN.**

SERVICIOS EVENTUALES

- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el director de Tecnología y Gestión Digital. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- **OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA** emitida durante el mes (por Servicios Eventuales a Precio Unitario), recepcionadas conforme por el IMC.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago o informes mensuales requeridos por Bases Técnicas.

SEXTO: El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN AMBIENTE DE DESARROLLO Y TOMA DE CONTROL SOPORTE: 30 días corridos. Se iniciará una vez firmada el Acta de Inicio del **SERVICIO N° 1**.

SERVICIO N°2: SOPORTE Y MANTENCIÓN Y MEJORAS MENSUALES: 36 meses continuos, una vez aprobado el **SERVICIO N°1**. Será necesario la suscripción del acta de inicio del Servicio N°2.

SERVICIOS EVENTUALES A PRECIO UNITARIO: 36 meses continuos, una vez iniciado el **SERVICIO N°2**.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____



SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuera mayor.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica.

En las disminuciones de contrato la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.

Tratándose de aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.

No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 500 UTM para, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.

Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.

NOVENO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO: Obligaciones de la empresa contratista:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	108
DE FECHA	



Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	

- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Soportar y mantener el sistema que está operando en ambiente de producción.
- m) Desarrollar los cambios en el sistema de acuerdo a los requerimientos funcionales entregados por la IMC.
- n) Cumplir los horarios para soportar los sistemas desarrollados.
- o) Contar con personal idóneo para prestar el servicio.
- p) Dar cumplimiento a los niveles de acuerdo de servicios descritos en las Bases Técnicas.
- q) Otras condiciones propias de los servicios descritos, como son la propiedad intelectual, transición del servicio, confidencialidad y seguridad de la información.
- r) Realizar los pasos de producción fuera del horario de operación del sistema, esto es, después de las 19:00 hrs. días hábiles o en días no hábiles a convenir con la IMC.
- s) Asistir presencialmente a la Municipalidad de Providencia en las situaciones mencionadas en el punto 6.e. "Reuniones de trabajo" de las Bases Técnicas.



- t) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE a)	
CONTRATO N°	119
DE FECHA	



anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO más el 10% del monto presupuestado para SERVICIOS A EVENTUALES PRECIO UNITARIO, expresada en UF, es decir, por un total de UF466,5.- Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 10 de abril de 2028. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cuando durante el SERVICIO N°1, EL PROVEEDOR no logre cumplir o alcanzar al menos 4 porcentajes mínimos de tolerancia, sea esto de forma continua o por separado.
- k) Cuando la suma de las multas iguale o supere (en cualquiera de sus posibles causales), el valor de dos mensualidades.
- l) Incumplimiento de los términos de confidencialidad de la información.
- m) Incurrir 5 veces en ejecución de acciones no autorizadas en ambientes de producción, tal como correr procesos no validados en desarrollo y QA, modificar estructuras o ejecutar sentencias o cambiar parámetros y datos directamente sobre la

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____



base de datos, modificar perfiles de usuarios sin pasar por los procedimientos de autorizaciones, eliminar información en ambiente de producción producto de acciones como las anteriores a escritas.

n) Cuando el contratista supere los 5 días de atraso en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio N°1.

ñ) Cuando el contratista supere el plazo dado por el IMC para regularizar el cambio de alguno de los integrantes del personal que haya acreditado experiencia en la evaluación.

o) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo segundo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	DE FECHA _____



“Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don José Miguel Barraza Lantz para representar a la sociedad Anticipa S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio, celebrada por escritura pública de 31 de enero de 2018, ante Notario Público don Joaquín Labbe Donoso, Suplente del Titular de la cuadragésima quinta Notaria de Santiago don René Benavente Cash, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	

José Miguel Barraza Lantz
C.I.:N° [REDACTED]
Representante legal
Anticipa S.A.

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia